



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S. A.

NIT: 860.009.174-4

CERTIFICAMOS QUE:

EL PROGRAMA DE SEGUROS AMPARADO BAJO LA PÓLIZA **ACCIDENTES PERSONALES INTEGRAL ESTUDIANTIL** NRO. **21-68-100004817** CUENTA CON UNA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE LAS 24 HORAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 24 HORAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 CUYO TOMADOR ES LA **FEDERACION COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS** IDENTIFICADA CON **Nº: 890315463-9**.

LOS ASEGURADOS SON: LOS DEPORTISTAS DE APNEA, BUCEÓ, NATACIÓN CON ALETAS Y DEMÁS ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS; (EXCLUYE RUGBY Y HOCKEY) TAMBIÉN SE AMPARAN LOS ROLES DE MIEMBROS DE ÓRGANO ADMINISTRATIVO, JUECES Y ENTRENADORES.

LOS BENEFICIARIOS SON: LOS ASEGURADOS Y/O LOS DE LEY

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
MUERTE ACCIDENTAL	32,500,000
INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	32,500,000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	6,500,000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE.	1,000,000
GASTOS MÉDICOS COMPLETOS GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	6,500,000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ A CAUSA DE ACCIDENTE	25,000,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE	80,000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	1,600,000
RENTA POR MATERNIDAD	250,000
RIESGO QUÍMICO	650,000

PRIMA ANUAL POR ALUMNO ASEGURADO: \$47.000



PARA LA PRESENTE POLIZA SE EXCLUYEN LAS MODALIDADES DE RUGBY Y HOCKEY

SUBACUATICOS: SE ACLARAN LAS MEDIDAS DE PROFUNDIDAD PARA BUCEO Y APNEA ASI:
BUCEO: 0 MTS - 100 MTS DE PROFUNDIDAD, APNEA: 0 MTS - 120 MTS DE PROFUNDIDAD.

CONDICIONES PARTICULARES

EXCLUSIONES: SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES DEJAR SIN EFECTO LAS EXCLUSIONES ASI:

UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESENTE POLIZA SE CONTEMPLARÁN COMO AMPARADOS LOS SIGUIENTES DEPORTES Y/O ACTIVIDADES SUBACUATICAS: BUCEO 50MTS A 100MTS DE PROFUNDIDAD, APNEA 10MTS EN 10MTS HASTA 120MTS DE PROFUNDIDAD, NATACION CON ALETAS, Y MONOALETA, ORIENTACION, PESCA. ES REQUISITO ESTAR BAJO EL REGISTRO DE FEDECAS. ASI MISMO SE ENTENDERA EL TERMINO ALUMNO A: PERSONAL VINCULADO A LA POLIZA EN LOS ROLES DE DEPORTISTAS, BUZOS, DELEGADOS, CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, JUECES E INSTRUCTORES, PERSONAL DE LOGISTICA, Y DEMAS; SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL REGISTRO DE FEDECAS.

AMPAROS: SON LOS AMPAROS CONTRATADOS Y RELACIONADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS NO ENUNCIADOS, SE ENTENDERAN COMO EXCLUIDOS O NO AMPARADOS.

INHABILITACION POR ACCIDENTE: SE ACLARA QUE NO SE DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION POR MUERTE EL VALOR INDEMNIZADO POR INHABILITACION POR ACCIDENTE DE ACUERDO CON LA TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PERDIDA.

EXTENCION DE AMPAROS: ADICIONAL A LOS EXPUESTOS EN LAS CONDICIONES GENERALES SE AMPLIAN LOS SIGUIENTES LITERALES: SE INCLUYEN LAS LESIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE PICADURAS O MORDEDURAS DE OFIDIOS, RAYAS, PERROS, MEDUSAS, Y/O ERISOS DE MAR.

INFECCIONES MICROBIANAS O SEPTICEMIA, SIEMPRE Y CUANDO EL GERMEN INFECCIOSO HAYA PENETRADO EN EL CUERPO POR UNA HERIDA EXTERNA CAUSADA POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA; SE INCLUYE LA GANGRENA.

NOTA: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS PUEDEN EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA EN UNO O MAS ROLES, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA PLENO CONOCIMIENTO Y EL AVAL POR PARTE DE FEDECAS Y SE TENGA CONOCIMIENTO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA.

EN CASO DE YA HABER INICIADO LA VIGENCIA Y SE REQUIERA EJERCER MAS DE UN ROL O ACTIVIDAD DE MAYOR RIESGO, QUE NO ESTE AMPARADA EN LA PRESENTE POLIZA, SE



DEBERA CAMBIAR DE POLIZA A UNA CON MAYOR COBERTURA EN CUANTO A ACTIIVDAD O ROL.

EN CASO DE SINIESTRO SOLO SE DEBE AFECTAR LA POLIZA DONDE ESTE CUBIERTA LA DISCIPLINA OBJETO DE COBERTURA DEL SINIESTRO.

POR ULTIMO SE ACLARA QUE, LA COBERTURA DEL O LOS ASEGURADOS A LA POLIZA INICIA A LAS 24 HORAS UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITADA DE INCLUSION A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27 días de marzo de 2024.

Diana M. Lemus Hurtado
Seguros de Vida del Estado
Coordinadora Técnica de Vida
Sucursal Country